



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

### VISTOS:

El Informe N° 0039-2020-MINAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OPR de fecha 27 de mayo de 2020, del Especialista en Proyectos de Inversión de la Oficina de Planeamiento y Racionalización; el Memorando N° 0128-2020-MINAGRI-SERFOR-GG-OGPP de fecha 28 de mayo de 2020, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 22-2020-MINAGRI-SERFOR-GG-OGA-GAP de fecha 29 de mayo de 2020, del Responsable de Gestión Administrativa de Proyectos de la Oficina General de Administración; y el Informe N° D000001-2020-MINAGRI-SERFOR-SG-OGA de fecha 01 de junio de 2020, de la Oficina General de Administración, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF se aprobó el Texto Único Ordenado - TUO del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo objeto es orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el literal e) del artículo 3 del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, establece que el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige, entre otros, por el principio rector referido a que la inversión debe programarse teniendo en cuenta la previsión de recursos para su ejecución y su adecuada operación y mantenimiento, mediante la aplicación del Ciclo de Inversión;

Que, el literal c) del numeral 4.1 del artículo 4 de la citada norma, señala que una de las fases del ciclo de Inversión es la Ejecución, la cual comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva;

Que, el artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que el Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, quien tiene entre sus funciones autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas; precisando además que dicha función puede ser objeto de delegación;

Que, asimismo, el numeral 17.1 del artículo 17 del citado Reglamento, establece que la fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación;

Que, por su parte, a través de la Resolución Ministerial N° 0432-2017-MINAGRI de fecha 23 de octubre de 2017, el Ministro de Agricultura y Riego delegó en el/la Director/a Ejecutivo/a del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, la facultad de autorizar la ejecución de las inversiones públicas del mencionado Organismo Público adscrito al MINAGRI, y la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Invierte.pe;



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Que, la citada Resolución Ministerial se mantiene vigente considerando que no ha sido dejada sin efecto ni revocada por el Ministro de Agricultura y Riego, y que la normativa vigente mantiene sustancialmente la misma prerrogativa;

Que, en ese sentido, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 158-2019 MINAGRI-SERFOR-DE se autorizó la elaboración del expediente técnico y la ejecución de las Inversiones de Optimización y Reposición denominadas: “Adquisición de Servidor, Sistema de Almacenamiento (Storage), Switch, Sistema Ininterrumpido de Energía (UPS), Software de Carga de Almacenamiento de Medios, Software de Respaldo o Archivo, Software de Manejo de Documentos, Software de Seguridad de Transacciones y de Protección Contra Virus, Software de Comunicaciones de Escritorio, Software de Mesa de Ayuda o Centro de Llamadas (Call Center), Computadora de Escritorio e Impresora Multifuncional, en el (la) Sistema de Información en la Localidad”, con Código Único de Inversión N° 2455874, y un Costo de Inversión Total de S/ 3'537,839.00;

Que, mediante Memorando N° 0128-2020-MINAGRI-SERFOR-GG-OGPP de fecha 28 de mayo de 2020, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en su condición de Unidad Formuladora, señala que es conforme la consistencia del Expediente Técnico de las mencionadas Inversiones, con Código Único de Inversión N° 2455874, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 0039-2020-MINAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OPR del Especialista en Proyectos de Inversión de la Oficina de Planeamiento y Racionalización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el cual precisa, entre otros, que el costo total de inversión, presenta una variación porcentual de -8.13 %, siendo el Costo de Inversión Total actualizado de S/ 3'250,198.63;

Que, mediante Informe N° D000001-2020-MINAGRI-SERFOR-SG-OGA de fecha 01 de junio de 2020, la Oficina General de Administración, en su condición de Unidad Ejecutora de Inversiones, señala que en mérito al Informe N° 22-2020-MINAGRI-SERFOR-GG-OGA-GAP del Responsable de Gestión Administrativa de Proyectos de la Oficina General de Administración, que indica que al contarse con el Informe de consistencia del Expediente Técnico de las mencionadas Inversiones, corresponde la aprobación de dicho Expediente Técnico;

Que, conforme al numeral 32.4 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 242-2018-EF que aprobó el Texto Único Ordenado - TUO del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF; y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el expediente técnico de las Inversiones de Optimización y Reposición denominadas: “Adquisición de Servidor, Sistema de Almacenamiento (Storage), Switch, Sistema Ininterrumpido de Energía (UPS), Software de Carga de Almacenamiento de Medios, Software de Respaldo o Archivo, Software de Manejo de Documentos, Software de Seguridad de Transacciones y de Protección Contra Virus, Software de Comunicaciones de Escritorio, Software de Mesa de Ayuda o Centro de Llamadas (Call Center), Computadora de Escritorio y Impresora Multifuncional, en el (la) Sistema de Información en la Localidad”, con Código Único de Inversión N° 2455874, cuyo presupuesto actualizado asciende a la suma S/ 3' 250,198.63.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina General de Administración, en su condición de Unidad Ejecutora de Inversiones, realice las acciones que resulten necesarias para la ejecución de las Inversiones a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Tecnologías de la Información brinden el soporte técnico y apoyo correspondiente para la ejecución de las Inversiones mencionadas en el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Tecnologías de la Información, y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para los fines respectivos.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR ([www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe)).

### Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

**Carlos Alberto Ynga La Plata**

Director Ejecutivo (e)

SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
SERFOR